SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CONTRATO No. - 279 -SUBAFIN-2024

FECHA	8 AGO. 2024
ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA
CONTRATISTA	SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS.
NIT	800.079.939-2
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	WILLIAM LIBARDO ESPINOSA BELTRAN
RÉGIMEN DE VENTAS	COMÚN
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	CARRERA 22 # 86-28
TELÉFONO / FAX	6918820
E-MAIL	gerencia@sucomputo.com
BANCO	BANCOLOMBIA
TIPO	CORRIENTE
No. DE CUENTA	03907993907
CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE	SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS - SUCOMPUTO SAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	

No. CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	Rec	C/S	AFECTADO EN
No. 35724 14/03/2024	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	16	SSF	$378.868.998

VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($378.868.998) M/CTE, INCLUIDO IVA.

La suscrita Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.435 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- DIMAR**, según consta en la Resolución 0635-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 11 de septiembre del 2023 y acta de posesión No. 0050 de fecha 12 de septiembre del 2023, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -DIMAR - CONTRATANTE** y de otra parte el señor **WILLIAM LIBARDO ESPINOSA BELTRAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.433.328, también mayor de edad, en su calidad de Representante Legal de **SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS., con NIT. No. 800.079.939-2,** con domicilio en Bogotá D.C., quien se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "REVISIÓN, MEDICIÓN, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1715 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA AUDITORIA ENERGÉTICA PARA EL SECTOR PÚBLICO., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A". PARÁGRAFO**: La oferta presentada por el CONTRATISTA forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS**

NOVENTA Y OCHO PESOS ($378.868.998) M/CTE, INCLUIDO IVA. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **16 diciembre de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plan de trabajo detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades objeto del proceso, se ejecutarán previa coordinación con el supervisor, en las unidades adscritas a la DIMAR ubicadas en las siguientes direcciones:

SIGLA	DEPENDENCIA	UBICACION		
CP-1	Capitanía de Puerto Marítima	Valle	Buenaventura	Calle 2 No. 1-02 Antigua La Pagoda Centro
CP-2	Capitanía de Puerto Marítima	Nariño	Tumaco	Barrio 20 de julio, vía a El Morro
CP-3	Capitania de Puerto Marítima	Atlántico	Barranquilla	Vía 40 No. 85-2202 Campamento Las Flores Barranquilla.
CP-4	Capitanía de Puerto Marítima	Magdalena	Santa Marta	Carrera 5 No 28 – 55 edificio los Ángeles Barrio Los Ángeles
CP-5	Capitanía de Puerto Marítima	Bolívar	Cartagena	Matuna, calle 32 N°. 8a -65 Edificio Antiguo BCH Piso
CP-6	Capitanía de Puerto Marítima	Guajira	Riohacha	Carrera 12 No. 5 - 25, Conjunto El Faro
CP-7	Capitanía de Puerto Marítima	Isla	San Andrés	Av. Newball carrera 1 No. 14 - 109 INT. 40 contiguo a la DIAN.
CP-8	Capitanía de Puerto Marítima	Antioquia	Turbo	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16. Avenida La Playa, Punta Las Vacas.
CP-9	Capitanía de Puerto Marítima	Sucre	Coveñas	Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal
CP-10	Capitanía de Puerto Marítima	Chocó	Bahía Solano	Calle 2 No. 2 -17, barrio El Carmen
CP-11	Capitanía de Puerto Marítima	Cauca	Guapi	Calle 11 No. 2 - 50, barrio San Pablo
CP-12	Capitanía de Puerto Marítima	Isla	Providencia	Barrio Pueblo Libre, Sector Black Sand Bay.
CP-14	Capitanía de Puerto Marítima	Guajira	Puerto Bolívar	Vía 40 No. 85 – 2202, sector Las Flores. Barranquilla, Atlántico
CP-15	Capitanía de Puerto Fluvial	Vichada	Puerto Carreño	Carrera 1 No. 17 - 121 Barrio El Puerto
CP-16	Capitanía de Puerto Fluvial	Amazonas	Leticia	Carrera 11 No. 6 - 36, Leticia, Amazonas
CP-17	Capitanía de Puerto Fluvial	Guaina	Puerto Inírida	Calle 15 No.9-57, Barrio el Centro
CP-19	Capitanía de Puerto Fluvial	Putumayo	Puerto Leguizamo	Carrera 1 No. 1 - 28 Barrio Centro Puerto Leguizamo - Putumayo
CIOH	Centro de Investigación	Bolívar	Cartagena	Barrio el bosque, sector manzanillo. Escuela naval Almirante Padilla, Transversal 52 Cartagena de Indias/Bolívar
CCCP	Centro de Investigación	Nariño	Tumaco	Barrio 20 de Julio Vía el Morro

GSEMAC	Señalización Marítima del Caribe	Bolívar	Cartagena	Base Naval ARC "Bolívar" Bocagrande Avenida San Martín
GSEMAB	Señalización Marítima de Río Magdalena	Atlántico	Barranquilla	Vía 40 # 85-2202 Campamento Las Flores – Barranquilla
GSEMAP	Señalización Marítima del Pacífico	Valle	Buenaventura	Calle 2 No 1 – 03 Buenaventura – Valle del Cauca
GINRED1	Intendencia Regional Buenaventura	Valle	Buenaventura	Calle 2 No 1 – 03 Buenaventura – Valle del Cauca
GINRED3	Intendencia Regional Barranquilla	Atlántico	Barranquilla	Vía 40 # 85-2202 Campamento Las Flores – Barranquilla
GINRED4	Intendencia Regional Cartagena	Bolívar	Cartagena	Barrio el bosque, sector manzanillo. Escuela naval Almirante Padilla, Transversal 52 Cartagena de Indias/Bolívar.
HORARIO PARA EFECTUAR LOS SERVICIOS				
Lunes a viernes de 07:30 AM – 11:30 AM Y 2:00 PM – 04:00 PM				

NOTA 1: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá Dirección General Marítima DIMAR

NOTA 2: Para efectos Contractuales la suscripción del futuro Contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad- DIMAR en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y/o por los medios electrónicos que disponga la Entidad para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA DIMAR se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en UN UNICO PAGO una vez recibido a entera satisfacción el servicio por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios/bienes en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará máximo dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la debida radicación de los documentos. **NOTA 1**: Es de resaltar que el pago del presente contrato, se encuentra asociado a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los servicios no prestados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista. **NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 3**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA :** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica. En caso en que tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 - Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, por lo tanto, adicionalmente a lo anotado anteriormente el CONTRATISTA deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. La estructura de la factura mínimo debe contener: En los datos de emisor el correo del emisor En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co En las notas finales el código #$15-01-12-000;XXX-SUBAFIN-2024;correo supervisor XXX@dimar.mil.co De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la

factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **FACTURA ELECTRÓNICA**: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. La estructura de la factura mínimo debe contener: 1. En los datos de emisor el correo del emisor.2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. 3. En las notas finales el código #$15-01-12-000; -SUBAFIN-2024; facturacion@dimar.mil.co. De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar trámite de pago. **Nota 01**: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. **Nota 02:** La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000. **Nota 03:** Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo. Cuando de conformidad con lo establecido en artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. **Nota 04:** Corresponde al Contratista cargar la Factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. **CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el señor **S1 OSMA JAVIER MENDOZA POLO,** correo omendoza@dimar.mil.co; dicho supervisor además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar al supervisor, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 6. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar dentro cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima. 8. Mantener comunicación permanente con el CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. 9. El supervisor del contrato debe: a) Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. c) Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. d) Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. e) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. 10. Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. 11. Instar al cumplimiento de los entregables en caso de que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 12. Dar a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por

ello y para efectos del presente contrato, **1**. Hacer la entrega de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7**. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual sin perjuicio de la respectiva garantía. **8**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. 15. La DIMAR, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el presente proceso, así como los reglamentos técnicos aplicables.2. El contratista garantizará que el personal que vaya a desarrollar el objeto contractual cuente con las herramientas necesarias para las diferentes actividades a ejecutar, al momento del ingreso el personal debe llegar con todas las herramientas y equipos necesarias. 3. Presentar al inicio del contrato certificado de calibración de los equipos con los que se ejecutarán las actividades objeto del mismo. **4**. El servicio será prestado normalmente en el horario de funcionamiento de la Dirección General Marítima (07:30 a 17:00 hrs) se deberá dejar instalado en sitio el equipo de análisis de calidad de energía las 24 horas durante los 5 días conforme a lo descrito en el anexo técnico, de ser requerido en horarios diferentes por la unidad, se hará previa coordinación con el supervisor. 5. El contratista deberá implementar mínimo 4 grupos o frentes de trabajo para el cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución establecido.6. Presentar la relación del personal que realizará los trabajos con su respectivo soporte de afiliación al sistema de riesgos laborales actualizado (ARL), con el fin de autorizar su ingreso a las instalaciones de la entidad.7. El contratista deberá garantizar que todos sus trabajadores cuenten con los elementos de protección personal y de seguridad necesarios y exigidos en la normatividad para el tipo de trabajos a realizar, así como las certificaciones vigentes (reentrenamiento, si aplica) para realizar trabajos seguros en alturas con su correspondiente protección, lo que será verificado por el supervisor. 8. Deberá presentar un cronograma de actividades para el desarrollo del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a la celebración del contrato. Dicho cronograma deberá ser avalado por el supervisor del contrato.9. Entregar al supervisor del contrato, un informe detallado de los trabajos realizados los servicios solicitados por el supervisor. 10.El contratista deberá presentar informe ejecutivo final, consolidando los resultados del diagnóstico y evaluación integral, análisis detallado y plan de acción de la auditoria energética. 11. Realizar la auditoria, garantizando el cumplimiento de las actividades relacionadas en las especificaciones técnicas el (día y hora) de acuerdo con previa coordinación con el supervisor(es) del contrato. 12. El contratista deberá presentar Propuesta para la implementación de fuentes no convencionales de Energía Renovable, así como propuesta de estrategias que permita un ahorro representativo en el consumo de energía. 13. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial y de protección personal requeridos para el desarrollo de su trabajo. Se hará un seguimiento de su cumplimiento por parte de la supervisión del contrato, como gafas, mascarillas con filtros, guantes, entre otros, de conformidad con lo exigido en la normatividad legal vigente. 14. Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades objeto del presente contrato, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley. 15. Contar con la cantidad de personal necesario para realizar la correcta prestación del servicio dentro del plazo de ejecución y

entregar para el inicio de la ejecución la documentación que acredite los perfiles requeridos por la entidad para la prestación del servicio. 16. Suministrar información en tiempo real que permita efectuar un adecuado seguimiento de la ejecución del contrato por parte de la Entidad. 17. Aclarar cualquier inconsistencia que se presente frente al listado de equipos eléctricos con el supervisor del contrato. 18. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, personal, equipos, herramientas y elementos necesarios a utilizar durante la vigencia del contrato. 19. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor para la adecuada prestación del servicio. 20. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 22. El Contratista se compromete a mantener a la DIMAR, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Subcontratistas o Dependientes. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1.** Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios requeridos por la DIMAR se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA**: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- SUBAFIN** identificada con **NIT No. 802.008959-3,** la cual contendrá los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad. El valor asegurado deberá ser del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del Servicio:** Que cubra los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor asegurado deberá ser del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y 06 meses más. **Pago de salarios y prestaciones sociales**: por un valor equivalente al (5) % del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más. Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado o de los repuestos utilizados o los daños causados a terceros. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: El valor asegurado debe ser igual a los doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el periodo de ejecución del contrato. La póliza deberá incluir los amparos de i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por

actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios y amparar los perjuicios i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. Que de conformidad con los Artículos 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015, después de aprobar y publicar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario deberá[1]: enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/anexar-garantias-un-contrato-en-el-secop-ii). El usuario de la Entidad Estatal puede aprobar o rechazar las garantías y publicarlas. Ingrese de nuevo "Contratos" y al detalle del contrato correspondiente. Vaya a la sección de "Configuración" y luego a la de garantías. **LOS AMPAROS Y/O CUBRIMIENTOS DE LA GARANTÍA ÚNICA DEBERÁN SER EXPEDIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) No obstante, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **MULTAS** La DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1.** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A.** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B.** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C.** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D.** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2.** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4.** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia,

[1] B. Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II Requisitos para la ejecución del contrato I. Aprobar garantías- Colombia compra eficiente.

en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6.** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DURACIÒN:** El término de duración fijado para este proceso es de 4 meses una vez vencido el plazo de ejecución, término en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez recibido los bienes y servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución de este y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Oferta del CONTRATISTA. **5.** Pliego de Condiciones **6.** Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato quedará PERFECCIONADO acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) del CONTRATISTA y La SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada.

ANEXO A.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
AUDITORIA ENERGETICA PARA: CP-1, CP-2, CP-3, CP-4, CP-5, CP-6, CP-7, CP-8, CP-9, CP-10, CP-11, CP-12, CP-14, CP-15, CP-16, CP-17, CP-19, CIOH, CCCP, GSEMAC, GSEMAB, GSEMAP, GINRED1, GINRED3, GINRED4, ECTM BUENAVENTURA, ECTM TUMACO, ECTM BARRANQUILLA, ECTM SANTA MARTA, ECTM CARTAGENA, ECTM SAN ANDRES, ECTM TURBO, ECTM COVEÑAS				

1	**DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL**	Servicio de medición de voltajes de entrada y salida, tensión, potencia, energía activa y reactiva y demás mediciones requeridas, a la siguiente Maquinaria y/o equipos: • Transformadores •Subestaciones •Tablero General Regulado •Tablero de tomas reguladoras •Tableros Generales •Tablero tomas •Tablero de iluminación •RACKS •Sistema de extinción agente limpio •Tablero tomas reguladas •Tablero tomas normales •Tablero de Iluminación •Tablero aire acondicionado •Ascensores •bombas Jockey •Bomba red contraincendios •Tableros de red contra incendios •Equipo de presión •Tanque hidro acumulador •Equipos eyectores •Tableros de distribución •Transformadores •Enfriadores •Bombas de agua fría •Ventiladores •Aires acondicionados (fancoils) •Condensadores •UPS Entre otras	SERVICIO	1
		Levantamiento de los consumos de energía históricos basados en facturación de la empresa prestadora de servicio de energía, con el fin de analizar el comportamiento que ha tenido la sede en consumo energético.	SERVICIO	1
		Realizar análisis de red, durante una semana (lunes a viernes las 24 horas del día) con equipo analizador de calidad de energía, para identificar los días de mayor y menor consumo en las dependencias de la DIMAR.	SERVICIO	1
		Medir un día hábil normal de trabajo en el edificio por horas con equipo analizador de calidad de energía, para identificar los momentos de mayor y menor consumo de energía en un día.	SERVICIO	1
2	**ANALISIS DETALLADO**	Realizar el análisis minucioso de cada uno de los subsistemas de acuerdo con el numeral 1 (Diagnostico y evaluación integral), identificando áreas de eficiencia e ineficiencia energética, pérdidas de energía y oportunidades de mejora. Esto incluirá la revisión de datos históricos de consumo energético y la recopilación de datos en tiempo real cuando sea necesario. Esto se debe presentar mediante un informe, firmado por el profesional del proyecto, con su respetivo nombre, cedula y tarjeta profesional, Conforme a la norma NTC ISO 50001.	SERVICIO	1

3	PLAN DE ACCIÓN	Proponer un plan de acción que contenga: •Descripción de las actividades y acciones de eficiencia energética requeridas. •Cálculo de los ahorros energéticos •Indicadores de desempeño energético • Establecer objetivos de ahorro de energía mediante recursos de eficiencia energética. •Propuesta para la implementación de fuentes no convencionales de Energía Renovable. •Propuesta de estrategias que permita un ahorro representativo en el consumo de energía.	UNIDAD	1
4	INFORME FINAL	Presentar informe ejecutivo final, consolidando los resultados del diagnóstico y evaluación integral, análisis detallado y plan de acción de la auditoria energética conforme a la norma NTC ISO 50001. **Nota 1:** Este documento deberá ser firmado por el profesional del proyecto, con su respetivo nombre, cedula y tarjeta profesional. **Nota 2:** La auditoría energética debe dar cumplimiento a los requisitos legales aplicables.	UNIDAD	1

ITEM	PONDERABLES OFRECIDOS
El contratista ofreció sin costo adicional los siguientes bienes y servicios dentro de la presentación de la oferta, situación por la cual debe entregarlo en el plazo de ejecución contractual. Al momento de hacer la entrega para la entidad por ingreso contable deberá declara el valor que representa esta ponderación.	
1	suministro del diseño eléctrico/planos, para la adecuación eléctrica **para la** optimización del consumo energético en aras de alcanzar unos niveles determinados de confort y de servicio para la capitanía de puerto CP19, PUERTO LEGUIZAMO, PUTUMAYO.
2	suministro del diseño eléctrico/planos, para la adecuación eléctrica **para la** optimización del consumo energético en aras de alcanzar unos niveles determinados de confort y de servicio para la capitanía de puerto CP10, BAHÍA SOLANO, CHOCO.

ANEXO "B"
ANEXO ECONOMICO

ITEM	SIGLA	SERVICIO	DEPENDENCIA	UBICACION		IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	CP-1	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Marítima	Buenaventura	Calle 2 No. 1-02 Antigua La Pagoda Centro	$ 2.375.000	$14.875.000
2	CP-2	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Marítima	Tumaco	Barrio 20 de julio, vía a El Morro	$ 1.375.600	$8.615.600

3	CP-3	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Marítima	Barranquilla	Vía 40 No. 85-2202 Campamento Las Flores Barranquilla.	$ 1.965.550	$12.310.550
4	CP-4	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Marítima	Santa Marta	Carrera 5 No 28 – 55 edificio los Ángeles Barrio Los Ángeles	$ 1.870.550	$11.755.500
5	CP-5	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Marítima	Cartagena	Matuna, calle 32 N°. 8a -65 Edificio Antiguo BCH Piso	$ 1.460.910	$9.149.910
6	CP-6	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Marítima	Riohacha	Carrera 12 No. 5 - 25, Conjunto El Faro	$ 1.672.000	$10.472.000
7	CP-7	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Marítima	San Andrés	Av. Newball carrera 1 No. 14 - 109 INT. 40 contiguo a la DIAN.	$ 2.060.550	$12.905.550
8	CP-8	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Marítima	Turbo	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16. Avenida La Playa, Punta Las Vacas.	$ 1.801.200	$11.281.200

9	CP-9	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Marítima	Coveñas	Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal	$ 1.647.300	$10.317.300
10	CP-10	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Marítima	Bahía Solano	Calle 2 No. 2 -17, barrio El Carmen	$ 1.858.200	$11.638.200
11	CP-11	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Marítima	Guapi	Calle 11 No. 2 - 50, barrio San Pablo	$ 1.928.500	$12.078.500
12	CP-12	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Marítima	Providencia	Barrio Pueblo Libre, Sector Black Sand Bay.	$ 1.947.500	$12.197.500
13	CP-14	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Marítima	Puerto Bolívar	Vía 40 No. 85 – 2202, sector Las Flores. Barranquilla, Atlántico	$ 2.365.500	$14.815.500
14	CP-15	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Fluvial	Puerto Carreño	Carrera 1 No. 17 - 121 Barrio El Puerto	$ 1.318.600	$8.258.600

15	CP-16	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Fluvial	Leticia	Carrera 11 No. 6 - 36, Leticia, Amazonas	$ 1.394.000	$14.994.000
16	CP-17	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Fluvial	Puerto Inírida	Calle 15 No.9-57, Barrio el Centro	$ 1.786.000	$11.994.000
17	CP-19	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Capitanía de Puerto Fluvial	Puerto Leguizamo	Carrera 1 No. 1 - 28 Barrio Centro Puerto Leguizamo - Putumayo	$ 1.558.000	$9.758.000
18	CIOH	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Centro de Investigación	Cartagena	Barrio el bosque, sector manzanillo. Escuela naval Almirante Padilla, Transversal 52 Cartagena de Indias/Bolívar	$ 1.282.500	$8.032.500
19	CCCP	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Centro de Investigación	Tumaco	Barrio 20 de Julio Vía el Morro	$ 1.964.600	$12.304.600
20	GSEMAC	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Señalización Marítima del Caribe	Cartagena	Base Naval ARC "Bolívar" Bocagrande Avenida San Martín	$ 1.567.120	$9.815.120

21	GSEMAB	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Señalización Marítima de Río Magdalena	Barranquilla	Vía 40 # 85-2202 Campamento Las Flores – Barranquilla	$ 1.870.018	$11.712.218
22	GSEMAP	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Señalización Marítima del Pacífico	Buenaventura	Calle 2 No 1 – 03 Buenaventura – Valle del Cauca	$ 1.584.600	$9.924.600
23	GINRED1	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Intendencia Regional Buenaventura	Buenaventura	Calle 2 No 1 – 03 Buenaventura – Valle del Cauca	$ 1.985.500	$12.435.500
24	GINRED3	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Intendencia Regional Barranquilla	Barranquilla	Vía 40 # 85-2202 Campamento Las Flores – Barranquilla	$ 1.957.000	$12.257.000
25	GINRED4	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Intendencia Regional Cartagena	Cartagena	Barrio el bosque, sector manzanillo. Escuela naval Almirante Padilla, Transversal 52 Cartagena de Indias/Bolívar.	$ 1.858.200	$11.638.200
26	ECTM BUENAVENTURA	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Estación de control tráfico marítimo	Buenaventura	Calle 2 No. 1-02 Antigua La Pagoda Centro	$ 2.288.550	$14.333.550

27	ECTM TUMACO	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Estación de control tráfico marítimo	Tumaco	Barrio 20 de julio, vía a El Morro	$ 2.371.200	$14.851.200
28	ECTM BARRANQUILLA	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Estación de control tráfico marítimo	Barranquilla	Vía 40 No. 85-2202 Campamento Las Flores Barranquilla.	$ 2.515.600	$15.755.600
29	ECTM SANTA MARTA	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Estación de control tráfico marítimo	Marta	Isla Morro	$ 1.858.200	$11.638.200
30	ECTM CARTAGENA	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Estación de control tráfico marítimo	Cartagena	Barrio el bosque, sector manzanillo. Escuela naval Almirante Padilla, Transversal 52 Cartagena de Indias/Bolívar	$ 1.858.200	$11.638.200
31	ECTM SAN ANDRES	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Estación de control tráfico marítimo	san Andres	Av. Newball carrera 1 No. 14 - 109 INT. 40 contiguo a la DIAN.	$ 1.858.200	$11.638.200
32	ECTM TURBO	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Estación de control tráfico marítimo	Turbo	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16. Avenida La Playa, Punta Las Vacas.	$ 1.858.200	$11.638.200

33	ECTM COVEÑAS	AUDITORIA ENERGETICA: DIAGNOSTICO Y EVALUACION INTEGRAL, ANALISIS DETALLADO, PLAN DE ACCIÓN, INFORME FINAL	Estación de control tráfico marítimo	Coveñas	Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal	$9.680.000	$1.839.200
VALOR TOTAL							**$378.868.998**

POR LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR),

Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima
Delegataria del Gasto

Revisó: Vo Bo: TF Ervin Vega – Jefe de Contratos SUBAFIN-DIMAR

Revisó: CPS Stefanie Contreras Vélez - Abogada SUBAFIN

Elaboró: CPS Yulis Meza - Eejecutiva de contratos SUBAFIN

POR EL CONTRATISTA,

WILLIAM LIBARDO ESPINOSA BELTRAN
Representante Legal de **SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS**
800.079.939-2